



ANDALUCÍA

Decreto 301/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Agencias de Viajes.

Decreto 80/2010, de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos Decretos para su adaptación al Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR DUPLICADO

1. PERSONA FÍSICA

- ✓ Resolución alta en autónomos.
- ✓ Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

2. PERSONA JURÍDICA

- ✓ Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. FIANZA

Cubrirá las siguientes cuantías:

- **Minoristas: 60.000 euros**
- **Mayoristas: 120.000 euros**
- **Mayoristas-minoristas: 180.000 euros**

ACAve dispone de acuerdos preferenciales con aseguradoras para la contratación de pólizas de caución que cubran la fianza exigida por Turismo.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL:

La póliza ha de cubrir los tres bloques de responsabilidad siguientes:

- Responsabilidad civil de la explotación del negocio: 300.000 euros
- Responsabilidad civil indirecta o subsidiaria: 300.000 euros
- Responsabilidad por daños patrimoniales primarios 300.000 euros

ACAve dispone de acuerdos preferenciales con aseguradoras para la contratación de seguros de Responsabilidad Civil.

5. LOCAL

Si se pone en contacto con ACAve se le informará de los requisitos que debe tener el local de la Agencia de Viajes.

6. SOLICITUD DE REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL DE LA AGENCIA DE VIAJES.



7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para más detalle acerca de los requisitos y conocer el procedimiento específico a seguir para la constitución de una agencia de viajes, póngase en contacto con ACAVe.

ANTES DE ABRIR:

- Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Hojas de reclamación